

Franqueo concertado

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el resto del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año. « Ion particular, pagadas al recibir la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, administrándose solo estos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no judicial, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que diene de los mismos, o de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 26 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 28 de Julio de 1914.)

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**CIRCULAR**

Autorizado por el Excmo. señor Ministro de la Gobernación para ausentarme de esta capital, con esta fecha se encargo del mando de la provincia, el Secretario del Gobierno, don Melquiades Fernández Carriles.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento.

León 23 de Julio de 1914.

EL GOBERNADOR,  
*Luis Ugarte.*

Según comunica á este Gobierno el Alcalde de Benavides de Orbigo, ha desaparecido el día 24 del actual, del domicilio paterno, Manuel Marcos Fernández, de 14 años de edad, estatura regular, color moreno, ojos castaños, pelo negro; viste pantalón de pana remendado y blusa oscura de drill, usada.

Lo que se publica en este periódico oficial, á fin de que por las autoridades y agentes dependientes de

la mia, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de la referida Alcaldía de Benavides.

León 27 de Julio de 1914.

El Gobernador,

*Luis Ugarte.*

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites que previene el artículo 1.º de la vigente ley de Caminos vecinales y el 7.º del Reglamento para su ejecución, no habiéndose presentado ninguna reclamación, y siendo favorables los informes de los Ingenieros Jefes de las respectivas provincias;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar los expedientes de declaración de utilidad pública de los caminos vecinales y puentes económicos siguientes:

*Provincia de León*

De Comonaraya, carretera de Madrid á La Coruña, por La Válgoma y Hervededo á la carretera de San Román á Cacabelos.

De la carretera de Rionegro á la de León á Cabaalles á la de León á Cabaalles.

De San Pedro de Luna por Oblanca, La Vega y Robledo á Caldas.

De la carretera de La Magdalena á Belmonte á La Riera, y un puente sobre el río Reventado.

De Carneros, de la carretera en proyecto de Astorga á Pandorodo, por la cuesta de la Peña, con un puente económico sobre el río Brimeda á Villaobispo, en el camino vecinal provincial de Sopena á Vega de Megaz.

De El Valle, por Santibáñez, á la

carretera de Madrid á La Coruña, en Benbibre.

De Puente de Orbigo, en la carretera de León á Astorga á Sardoredo, por Villamor de Orbigo y Santa Marina del Rey.

De Val de San Lorenzo, con un puente sobre el río Turieno, á Morales, en la carretera de Astorga á La Puebla de Sanabria.

De Gordoncillo á la carretera de Villanueva del Campo á Palanquinos.

De Villayandre á la carretera de Sahagún á Las Arriondas, con un puente económico sobre el río Esla.

De Rivota á la carretera de Sahagún á Las Arriondas, en el kilómetro 117.

De Valdemora á la carretera de Villanueva del Campo á Palanquinos, en el kilómetro 25.

De Cistierna, en el kilómetro 55 de la carretera de Sahagún á Las Arriondas á la estación de La Erquina, con un puente sobre el río Esla. Barrio de Nuestra Señora á la Estación de La Vecilla.—Sección de Barrio de Nuestra Señora á la Coteira de Pardesivil.

Del kilómetro 66 de la carretera de Sahagún á Las Arriondas, á La Vellilla, por Valdoré, con un puente sobre el río Esla.

De Fresno de la Vega á Morilla de los Oteros, en la carretera de Villanueva del Campo á Palanquinos.

Puente económico sobre el río Cabrilianes, para comunicar los pueblos de Mena y Peñalba con la capital del Municipio y con la carretera de La Magdalena á Belmonte.

Puente económico sobre río Luna en el camino que une el pueblo de Vega de Perros con la carretera de León á Cabaalles á Belmonte.

Puente económico sobre el río Torre ó de la Casa, en término de Almagarinos.

Puente económico sobre el río Tuerto, en Villanillo.

Puente sobre el río Tuerto, en Quintana de Fon.

Puente sobre el río Tuerto, en término de Cogorderos.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Julio de 1914.—

*Ugarte.*  
Sr. Director general de Obras Públicas.

(Gaceta del día 21 de Julio de 1914.)

**OFICINAS DE HACIENDA**

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

**Recargos municipales sobre Industrial**

Desde el día 1.º al 20 del mes de Agosto próximo venidero, queda abierto el pago en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación, de los recargos municipales sobre la contribución industrial, correspondiente al primer semestre del año actual, y resultados.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia; advirtiéndoles que las cantidades que no se realicen en el plazo señalado, serán reintegradas al Tesoro.

León 27 de Julio de 1914.—Félix de la Plaza.

**Cobranza de las contribuciones de la provincia de León**

Don Pascual de Juan Flórez, Arrendatario de la recaudación de las contribuciones de esta provincia. Hago saber: Que la cobranza de

las contribuciones del tercer trimestre del corriente año, se verificará en la capital, a domicilio, en los días del 1.º al 25 del mes de Agosto próximo, y en los días restantes del propio mes, los contribuyentes que no hubiesen satisfecho sus cuotas, podrán verificarlo, sin recargo alguno, de nueve a una y de tres a seis de la tarde, en la Oficina recaudatoria, calle de Ordeño 11.

#### Partido de Astorga

Astorga, se recaudará en los días 23 al 26 de Agosto, á las horas y sitio acostumbrado.  
 San Justo de la Vega, id. id. 5 y 6, id. id.  
 Villarejo, id. id. 12 y 13, id. id.  
 Villares, id. id. 12 y 13, id. id.  
 Brucivies, id. id. 10 y 11, id. id.  
 Turcia, id. id. 10 y 11, id. id.  
 Carrizo, id. id. 19 y 20, id. id.  
 Santa Marina del Rey, id. id. 12 y 13, id. id.  
 Hospital de Orbigo, id. id. 1, idem idem.  
 Valderrey, id. id. 7 y 8, id. id.  
 Val de San Lorenzo, id. id. 10 y 11, id. id.  
 Magaz, id. id. 10, id. id.  
 Quintana del Castillo, id. id. 26 y 27, id. id.  
 Villegatón, id. id. 8 y 9, id. id.  
 Villamejil, id. id. 19 y 20, id. id.  
 Rebaral del Camino, id. id. 3 y 4, id. id.  
 Santa Colomba de Somoza, idem idem 5 y 6, id. id.  
 Brazuelo, id. id. 1 y 2, id. id.  
 Villacampo de Otero, id. id. 3, idem idem.  
 Castrillo de los Polvazares, idem idem 1, id. id.  
 Lucillo, id. id. 4 y 5, id. id.  
 Luyego, id. id. 6 y 7, id. id.  
 Santiago Millas, id. id. 5 y 6, idem idem.  
 Truchas, id. id. 12 y 14, id. id.  
 Llamas de la Ribera, id. id. 7 y 8, idem idem.  
**Partido de La Bañeza**  
 La Bañeza, se recaudará los días 17 al 22 de Agosto, á las horas y sitio acostumbrado.  
 Palacios de la Valdeuerna, id. id. 6 y 7, id. id.  
 Santa María de la Isla, id. id. 14, idem idem.  
 Villamontán, id. id. 10 y 11, idem idem.  
 Alja de los Melones, id. id. 17 y 18, id. id.  
 Castrocincha, id. id. 4 y 5, id. id.  
 Quintana del Marco, id. id. 9 y 10, id. id.  
 Quintana y Congosto, id. id. 6 y 7, id. id.  
 San Esteban de Nogales, id. id. 2 y 3, id. id.  
 Soto de la Vega, id. id. 19 y 20, idem idem.  
 Cebrones del Río, id. id. 10 y 11, idem idem.

Riguera, se recaudará los días 17 y 18, á las horas y sitio acostumbrado.  
 Roperuelos, id. id. 3, id. id.  
 Santa Elena de Jamuz, id. id. 12 y 13, id. id.  
 Valde Fuentes, id. id. 7 y 8, id. id.  
 Villazola, id. id. 5 y 6, id. id.  
 Berclanos del Camino, id. id. 1 y 2, id. id.  
 Laguna Dulga, id. id. 9 y 10, idem idem.  
 Laguna de Negrillos, id. id. 11 y 12, id. id.  
 Pobladora de Pelayo García, idem idem 6 y 7, id. id.  
 San Cristóbal de la Polantera, idem idem 11 y 12, id. id.  
 San Pedro de Bercianos, id. id. 3, idem idem.  
 Zotes, id. id. 20 y 21, id. id.  
 Castrillo de los Polvazares, idem idem 17 y 18, id. id.  
 Bustillo del Páramo, id. id. 4 y 5, idem idem.  
 Destriaña, id. id. 24 y 25, id. id.  
 Riego de la Vega, id. id. 3 y 4, idem idem.  
 Santa María del Páramo, id. id. 13 y 14, id. id.  
 Urdiales, id. id. 6 y 7, id. id.  
 La Antigua, id. id. 3 y 4, id. id.  
 Palazuelo del Páramo, id. id. 10 y 11, id. id.  
 San Adrián del Valle, id. id. 17 y 18, id. id.  
 Castrocontrigo, id. id. 12, 13 y 14, id. id.  
**Partido de La Vecilla**  
 La Vecilla, se recaudará los días 8 y 9 de Agosto, á las horas y sitio acostumbrado.  
 Matallana, id. id. 1 y 2, id. id.  
 Valdehogueros, id. id. 5 y 6, id. id.  
 Valdepiélagos, id. id. 5 y 4, id. id.  
 Valdeteja, id. id. 7, id. id.  
 Vegaquemada, id. id. 10 y 11, idem idem.  
 La Ercina, id. id. 14 y 15, id. id.  
 Santa Colomba de Curueño, idem idem 12 y 13, id. id.  
 Boñar, id. id. 16, 17 y 18, id. id.  
 La Pola de Gordón, id. id. 20, 21 y 22, id. id.  
 Redlezo, id. id. 23, 24 y 25, idem idem.  
 Cármenes, id. id. 4 y 5, id. id.  
 Vegacervera, id. id. 3, id. id.  
 La Robla, id. id. 23, 24 y 25, idem idem.  
**Partido de León.—2.ª Zona**  
 Armuña, se recaudará los días 24 y 25 de Agosto, á las horas y sitio acostumbrado.  
 Chozas, id. id. 19, 20 y 21, idem idem.  
 Santovenia, id. id. 4, id. id.  
 San Andrés, id. id. 5 y 6, id. id.  
 Onzonilla, id. id. 12 y 13, id. id.  
 Vega de Infanzones, id. id. 3, idem idem.  
 Valverde del Camino, id. id. 10 y 11, id. id.  
 Villadangos, id. id. 18, id. id.

Sariegos, se recaudará los días 6 y 7 á las horas y sitio acostumbrado.  
 Carrocera, id. id. 2 y 3, id. id.  
 Cimanes del Tejar, id. id. 5 y 6, idem idem.  
 Cuadros, id. id. 2, 3 y 4, id. id.  
 Garrate, id. id. 12, 13 y 14, id. id.  
 Risco de Tapia, id. id. 8 y 9, idem idem.  
 Valdefresno, id. id. 20 y 21, id. id.  
 Villaquilambre, id. id. 9 y 10, idem idem.  
 Mansilla de las Mulas, id. id. 22 y 23, id. id.  
 Mansilla Mayor, id. id. 10 y 11, idem idem. (El 11 en Mansilla de las Mulas).  
 Vegas del Condado, id. id. 6 y 7, id. id.  
 Villasariego, id. id. 3 y 4, idem idem.  
 Villaturiel, id. id. 16, 17 y 18, idem idem.  
 Gradefes, id. id. 9 al 12, id. id.  
**Partido de Murias de Paredes**  
 Los Barrios de Luna, se recaudará los días 5 y 6 de Agosto, á las horas y sitio acostumbrado.  
 Lencara, id. id. 9, 10 y 11, id. id.  
 San Emiliano, id. id. 21 y 22, idem idem.  
 Cabrilanes, id. id. 15 y 14, id. id.  
 Valdesamario, id. id. 16 y 17, idem idem.  
 Sanía María de Ordás, id. id. 5 y 6, id. id.  
 Las Omañas, id. id. 10 y 11, idem idem.  
 Campo de la Lomba, id. id. 7 y 8, id. id.  
 Vegariza, id. id. 17 y 18, id. id.  
 Soto y Amio, id. id. 10 y 11, idem idem.  
 Riello, id. id. 13 y 14, id. id.  
 Murias de Paredes, id. id. 11, 12 y 13, id. id.  
 Villablino, id. id. 12 y 13, id. id.  
 Palacios del Sil, id. id. 7 y 8, id. id.  
**Partido de Ponferrada**  
 Ponferrada, se recaudará los días 20 al 25 de Agosto, á las horas y sitio acostumbrado.  
 Alvaros, id. id. 11 y 12, id. id.  
 Bembibre, id. id. 13, 14 y 15, idem idem.  
 Folgoso de la Ribera, id. id. 12 y 13, id. id.  
 Igüeña, id. id. 14 y 15, id. id.  
 Cabañas-Raras, id. id. 10 y 11, idem idem.  
 Cabillos, id. id. 12 y 13, id. id.  
 Carucedo, id. id. 11 y 12, id. id.  
 Priaranza del Bierzo, id. id. 7 y 8, id. id.  
 Borrenes, id. id. 9 y 10, id. id.  
 San Esteban de Valdeusa, idem idem 13 y 14, id. id.  
 Benuza, id. id. 15 y 14, id. id.  
 Puente de Domingo Flórez, idem idem 14 y 15, id. id.  
 Castrillo de Cabrera, id. id. 15 y 16, id. id.  
 Congosto, id. id. 19 y 20, id. id.

Castrocondame, los días 12 y 13, á las horas y sitio acostumbrado.  
 Encinedo, id. id. 18 y 19, id. id.  
 Fresnedo, id. id. 17 y 18, id. id.  
 Los Barricos de Salas, id. id. 15 y 14, id. id.  
 Molnascua, id. id. 17 y 18, id. id.  
 Páramo del Sil, id. id. 12 y 13, idem idem.  
 Toreno, id. id. 17, 18 y 19, id. id.  
 Noceda, id. id. 13 y 14, id. id.

#### Partido de Riaño

Lillo, se recaudará los días 1 y 2 de Agosto, á las horas y sitio de costumbre.  
 Vegamián, id. id. 4 y 5, id. id.  
 Prioro, id. id. 7, id. id.  
 Reyero, id. id. 3, id. id.  
 Valderrueda, id. id. 8 y 9, id. id.  
 Renedo de Valdetajar, id. id. 10 y 11, id. id.  
 Prado, id. id. 6, id. id.  
 Boca de Flaégano, id. id. 7 y 8, idem idem.  
 Salamón, id. id. 16 y 17, id. id.  
 Cistierna, id. id. 12 y 15, id. id.  
 Riaño, id. id. 19 y 20, id. id.  
 Oseja de Sajambre, id. id. 4 y 5, idem idem.  
 Posada de Valdeón, id. id. 1 y 2, idem idem.  
 Maraña, id. id. 10, id. id.  
 Acevedo, id. id. 11 y 12, id. id.  
 Burón, id. id. 14 y 15, id. id.  
 Crémenes, id. id. 14 y 15, id. id.  
 Pedrosa del Rey, id. id. 21, id. id.

#### Partido de Sabagún

Villamizar, se recaudará los días 5 y 6 de Agosto, á las horas y sitio acostumbrado.  
 Villamol, id. id. 4 y 5, id. id.  
 Sahelices del Río, id. id. 12 y 13, idem idem. (El 13 en Bustillo).  
 Cea, id. id. 10 y 12, id. id.  
 Villazarzo, id. id. 3 y 9, id. id.  
 Villamartin de Don Sancho, idem idem 7, id. id.  
 Valdepolo, id. id. 3 y 4, id. id.  
 Cubillas de Rueda, id. id. 10 y 11, idem idem.  
 Castrojudarza, id. id. 11, id. id.  
 Cebanico, id. id. 4 y 5, id. id.  
 La Vega de Almanza, id. id. 8 y 9, id. id.  
 Villaselán, id. id. 8 y 9, id. id.  
 Almanza, id. id. 6, id. id.  
 Canatejas, id. id. 7, id. id.  
 Villaverde de Arcayos, id. id. 10, idem idem.  
 El Burgo, id. id. 10 y 11, id. id.  
 Bercianos del Camino, id. id. 5, idem idem.  
 Calzada del Coto, id. id. 4 y 5, idem idem.  
 Castrotierra, id. id. 6, id. id.  
 Santa Cristina, id. id. 4 y 5, idem idem.  
 Villamoriel, id. id. 3, id. id.  
 Joarilla, id. id. 6 y 7, id. id.  
 Vallecillo, id. id. 9, id. id.

Gordaliza, se recaudará el día 11, á las horas y sitio acostumbrado.  
Galleguillos, id. id. 9, 10 y 11, idem idem.

Sahagún, id. id. 1, 2 y 3, id. id.  
Escobar de Campos, id. id. 7, idem idem.  
Gruja de Campos, id. id. 9, 10 y 11, id. id.

#### Partido de Valencia de Don Juan

Algadefe, se recaudará los días 2 y 3 de Agosto, á las horas y sitio acostumbrado.

Villamandos, id. id. 4 y 5, id. id.  
Torral de los Guzmanes, id. id. 12, idem idem.

Villademor, id. id. 6, id. id.  
Valencia de D. Juan, id. id. 21, 22 y 28, id. id.

Cimanes de la Vega, id. id. 9 y 10, id. id.

Villaquejida, id. id. 7 y 8, id. id.  
Villafra, id. id. 2 y 3, id. id.

Villabornate, id. id. 4 y 5, id. id.  
Castrofuerte, id. id. 10 y 11, idem idem.

Matanza, id. id. 7 y 8, id. id.  
Villabraz, id. id. 9, id. id.

Valdevimbre, id. id. 3, 4 y 5, idem idem.

San Millán, se recaudará el día 6, á las horas y sitio acostumbrado.

Ardón, id. id. 10 al 12, id. id.  
Villacé, id. id. 1.º, id. id.

Fresno de la Vega, id. id. 3 y 4, idem idem.

Pajares de los Oteros, id. id. 5 y 6, id. id.

Villamañán, id. id. 7 y 8, id. id.  
Cubillas de los Oteros, id. id. 19, idem idem.

Izagre, id. id. 5, id. id.  
Valverde Enrique, id. id. 6, id. id.

Matadeón de los Oteros, id. id. 7 y 8, id. id.

Cabreros del Río, id. id. 1 y 2, idem idem. (El 2 en Javares).

Santas Martas, id. id. 17 y 18, idem idem. (El 18 en Mansilla).

Corvillos, id. id. 9, id. id.  
Campo de Villavieja, id. id. 12, idem idem.

Gusendos, id. id. 15, id. id.  
Villanueva de las Manzanas, idem id. 3 y 4, id. id. (El 4 en Mansilla).

Campazas, id. id. 2, id. id.  
Castilla, id. id. 5, id. id.

Valdemora, id. id. 4, id. id.  
Fuentes de Carbajal, id. id. 3, idem idem.

Gorconillo, id. id. 6 y 7, id. id.  
Valderas, id. id. 8, 9, 10 y 11, idem idem.

#### Partido de Villafranca del Bierzo

Villafranca, se recaudará los días 23 al 25 de Agosto, á las horas y sitio acostumbrado.

Villadecanes, id. id. 12 y 13, idem idem.

Carracedelo, id. id. 14 y 15, idem idem.

Corullón, id. id. 16 y 17, id. id.  
Trabadejo, id. id. 17 y 18, id. id.

Vega de Valcarlos, id. id. 19 y 20, idem idem.

Balboa, id. id. 10 y 11, id. id.  
Sobrado, id. id. 15 y 16, id. id.

Oencia, id. id. 21 y 22, id. id.  
Fabero, id. id. 12 y 13, id. id.

Candín, id. id. 15 y 16, id. id.  
Arganza, id. id. 8 y 9, id. id.

Sancedo, id. id. 1 y 2, id. id.  
Valle de Finolledo, id. id. 9 y 10, idem idem.

Berlanga, id. id. 9 y 10, id. id.  
Cacabeos, id. id. 5 y 6, id. id.

Camponaraya, id. id. 15 y 14, idem idem.

Paradaseca, id. id. 7 y 8, id. id.  
Peranzanes, id. id. 22 y 23, idem idem.

Vega de Espinareda, id. id. 20 y 21, id. id.

Barjas, id. id. 11 y 12, id. id.  
León 26 de Julio de 1914.—El Arrendatario, Pascual de Juan Flórez.

#### AYUNTAMIENTOS

##### *Alcaldía constitucional de León*

Vacante la plaza de Arquitecto municipal de este Excmo. Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 4 000 pesetas, se anuncia su provisión, para que en un plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia, puedan presentar los aspirantes sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañadas de hoja de estudios y servicios, y demás documentos que estimen pertinentes.

León 25 de Julio de 1914.—El Alcalde, Lucio G. Lomas

##### *Alcaldía constitucional de Carucedo*

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento por el ejercicio de 1913, se hallan expuestas al público por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Carucedo 26 de Julio de 1914.—El Alcalde, José Moral.

toda clase de servicios en que se utilice, se reservará el Estado el 25 por 100, y el 75 por 100 restante lo entregará íntegro al constructor, por trimestres vencidos, aplicándose esta cantidad, en primer término, al pago de un interés del 5 por 100 anual de las cantidades que se le adeuden por el valor de la construcción, y lo demás como amortización de capital, hasta que quede completamente satisfecho.

Art. 21. En los proyectos para la construcción de líneas interurbanas, se exigirán planos generales sujetos á escala, y parciales de cada sección, autorizados por persona competente. En estos estudios no será preciso acompañar planos locales de las poblaciones que enlacen las líneas interurbanas.

Art. 22. Las líneas telefónicas interurbanas serán precisamente de doble circuito, que reúna las condiciones apropiadas.

Art. 23. Los proyectos de líneas interurbanas que se presenten por particulares ó empresas que soliciten su construcción, se valorarán por la Dirección General, para determinar si su importe es el adecuado.

Art. 24. Toda proposición para la construcción de líneas interurbanas, deberá acompañarse de la carta de pago correspondiente á un depósito, cuyo importe sea el 5 por 100 del valor del presupuesto de obras y materiales. Este depósito ó fianza, se devolverá al concesionario de las obras después de la valoración definitiva de las mismas y entregada á la Dirección General la línea objeto de la contrata.

#### CAPÍTULO IV

##### SERVICIO PROVINCIAL

Art. 25. Este servicio tiene por objeto enlazar telefónicamente los pueblos de una misma provincia, para lo cual las estaciones correspondientes se unen directamente con esta-

dad. Conservan el carácter de particular, aunque enlacen con una estación municipal; pero adquieren el de públicas cuando unidas á una estación del Estado, puedan ser utilizadas por el público.

#### CAPÍTULO II

##### SERVICIO INTERNACIONAL

Art. 4.º El servicio telefónico internacional, sirve para poner á España en relación telefónica con otras naciones por medio de conductores de condiciones apropiadas y destinados exclusivamente á ese servicio.

Las comunicaciones pueden tener su origen en oficinas públicas ó particulares, y estar destinadas á oficinas de las dos clases.

Art. 5.º La comunicación telefónica internacional está limitada al servicio de conferencias con el de avisos correspondientes.

Art. 6.º La Dirección General abrirá al servicio internacional las estaciones que juzgue convenientes.

Art. 7.º Las estaciones para este servicio se dividen en:

- 1.º Estaciones cabezas de línea;
- 2.º Centrales;
- 3.º Estaciones públicas; y
- 4.º Estaciones de abonados.

Son estaciones cabezas de línea, las franco-españolas en comunicación directa.

Se entiende por central, toda estación en la cual concurren varios circuitos.

Estaciones públicas son las que están enlazadas con una central para el servicio de conferencias.

Estaciones de abonados son las instaladas en los domicilios particulares.

Art. 8.º Las estaciones cabezas de línea dirigirán la mar-

## JUZGADOS

Don Emilio Díez, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Quintana del Castillo.

Certifico: Que del juicio verbal civil seguido en este Juzgado, entre partes: como demandante, Vicente Carrera García, apoderado de don Mariano Osorio, vecino de Piedralba, y como demandado, D. Pablo Carrera Cuesta, vecino de Ollegos, recayó la sentencia que, copiada literalmente, dice así:

«En Quintana del Castillo, á dos de Noviembre de mil novecientos doce; ante el Sr. Juez municipal de este término, formando Tribunal con los Adjuntos de turno, D. Clemente Fernández y D. José Campo: visto por este juicio verbal civil que pende en el mismo, entre partes: como demandante, D. Vicente Carrera, como apoderado administrador de D. Mariano Osorio Osorio, vecino de Astorga, y como demandado, D. Pablo Carrera Cuesta, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Ollegos, sobre pago de trescientas dieciséis pesetas y cincuenta céntimos, como principal, con más dietas y avisos de

apoderado, gastos y costas originados.

Resultando que por D. Vicente Carrera, vecino de Palaciosmil, como apoderado administrador de D. Mariano Osorio, vecino de Astorga, se presentó ante este Juzgado demanda solicitando embargo preventivo, según consta en primeras diligencias:

Resultando que por este Juzgado se admitió, y cumpliendo las formalidades legales, se le citó de comparecencia para celebrar el oportuno juicio verbal:

Resultando que en el acto del juicio el demandante justifica la existencia de la deuda:

Resultando que el deudor no compareció al acto del juicio, y según obligación presentada por el demandante, la deuda quedó debidamente declarada:

Resultando que en la tramitación de este juicio se cumplió y observado las disposiciones legales:

Considerando que D. Pablo Carrera Cuesta, vecino de Ollegos, es deudor de trescientas dieciséis pesetas y cincuenta céntimos al demandante D. Vicente Carrera, vecino de Palaciosmil, como apoderado

de D. Mariano Osorio, vecino de Piedrasalba, según obligación que consta unida á estas diligencias:

Considerando que el demandado no compareció al acto del juicio, apesar de haber sido citado legalmente;

Fallamos que debemos declarar y declaramos el juicio en rebeldía, por haber pasado con exceso la hora reglamentaria sin haber comparecido el demandado, declarando además que D. Pablo Carrera Cuesta está obligado á pagar á su acreedor la cantidad expresada, y en su consecuencia le debemos condenar y condenamos al pago de dicha cantidad, avisos y dietas de apoderado más las costas y gastos originados.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Cabeza.—José Campo.—Clemente Fernández.—Leandro Bardón.»

Así resulte de la original á que me remito, y á petición del demandante y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y conocimiento del demandado, firmo la presente en Quintana del Castillo á cuatro de Julio de mil novecientos ca-

torce.—Emilio Díez—V.º E.º E.º Juez, Esteban Blanco.

## ANUNCIOS OFICIALES

Muelas García (Nicanor) hijo de Francisco y María, natural de Valdaviado, Ayuntamiento de Truchas, provincia de León, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de León, procesado por faltar á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor de Regimiento de Infantería del Principe, núm. 3. D. Juan Jiménez Ruiz, residente en esta plaza.  
Oviedo 26 de Julio de 1914.—El Capitán Juez instructor, Juan Jiménez.

Madrid Huerga (Dionisio), hijo de Ramón y Lorenza, natural de Ribera, Ayuntamiento de La Antigua, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, estatura 1,570 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de León, procesado por faltar á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería del Principe, núm. 3. D. Emilio Recio Andreu, residente en esta plaza.  
Oviedo 26 de Julio de 1914.—El Capitán Juez instructor, Emilio Recio.

Imp. de la Diputación provincial

cha del servicio, ya proceda de líneas interurbanas ó urbanas.

Art. 9.º No pueden establecerse comunicaciones que exijan la intervención de más de cinco estaciones, comprendiendo en este número las dos extremas.

Los locutorios de una central y las estaciones de abonados, no entran en el cómputo de estas intervenciones, y se consideran como la misma central á que concurren.

Art. 10. Se señala como unidad de tasa y de tiempo, la conversación de tres minutos.

Art. 11. Los abonos de noche se concederán desde las veintifuna á las siete, en verano, y á las ocho en invierno. El servicio de verano comprende desde Marzo á Octubre, y el de invierno los cuatro meses restantes.

Art. 12. Las correspondencias de abono deben tener exclusivamente por objeto los negocios personales del abonado, ó los de su establecimiento.

La duración del abono es de un mes, como minimum; se prorrogará de mes en mes por la tónica.

El importe del abono se satisface por anticipado; excluye toda reducción.

Art. 13. La duración mínima de una sesión de abono, es doble de la unidad de conversación.

Art. 14. Las estaciones que estén abiertas para el servicio telefónico internacional, admitirán y cursarán avisos para conferencias.

Art. 15. Las Compañías remitirán gratuitamente á la Dirección General un número suficiente de listas de abonados al servicio internacional.

Art. 16. Las estaciones que no sean de servicio permanente, no se cerrarán mientras no se haya dado curso á las comunicaciones pedidas antes de la hora del cese.

## CAPÍTULO III

## LÍNEAS INTERURBANAS

Art. 17. Líneas interurbanas son las que enlazan las principales poblaciones y los distintos centros telefónicos urbanos.

Art. 18. Las líneas generales interurbanas constituyen hoy una sola concesión adjudicada á la Compañía Peninsular de Teléfonos, cuya explotación está sujeta á las respectivas pliegos de condiciones de subasta y al Real decreto de 19 de Marzo de 1912.

Las que en lo sucesivo pudieran instalarse con independencia de dicha concesión, se ajustarán á las disposiciones siguientes:

Art. 19. Si reconocida la necesidad de establecer alguna línea interurbana, á la Administración no le conviniere realizado, contratará su construcción.

Art. 20. A la subasta para la construcción de una línea telefónica interurbana, procederán las formalidades siguientes:

Si el proyecto de construcción responde á la iniciativa de la Dirección General, la subasta se ajustará al pliego de condiciones facultativas y económicas previamente aprobado por la misma.

Cuando la iniciativa parta de particulares ó Empresas, éstos deberán presentar, al hacer la petición, los proyectos, planos y Memorias convenientes, y el pliego de condiciones para la subasta.

En uno y otro caso, cuando el constructor haya hecho entrega á la Dirección General de la línea objeto de la contrata, previas las formalidades debidas, quedará acreedor del Estado por el valor total de la obra, cuyo importe é intereses se le reintegrarán en la siguiente forma:

De los productos de la línea telefónica interurbana, por